

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17137 *Resolución de 20 de junio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Barcelona, sobre delegación de competencias.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión de fecha 31 de mayo de 2023, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General, acordó por unanimidad:

«Primero. Facultar de forma indistinta al Sr. Presidente y al Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Barcelona que en relación con el procedimiento de expropiación que se sigue en ejecución de la Resolución de 17 de septiembre de 2020 adoptada por la Sra. Delegada del Gobierno mediante la que se dispuso declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Modificación Sustancial de la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del puerto de Barcelona, cuya relación individualizada queda definitivamente aprobada, puedan:

(i) Comparecer en representación de la Autoridad Portuaria de Barcelona en los actos de pago, ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

(ii) Satisfacer el precio justo determinado de mutuo acuerdo por las partes o por el Jurado de Expropiación Forzosa, mediante pago o consignación.

(iii) Suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el pago, ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos afectados, así como su inscripción en los correspondientes registros públicos.

(iv) Designar u otorgar apoderamiento a favor de terceras personas para ejercer en su nombre las facultades anteriormente previstas.

Segundo. Delegar en el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona cuantas facultades sean necesarias para que, en relación con la Resolución de 17 de septiembre de 2020 adoptada por la Sra. Delegada del Gobierno mediante la que se dispuso declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la Modificación Sustancial de la Delimitación de Usos y Espacios Portuarios (DEUP) del puerto de Barcelona, cuya relación individualizada queda definitivamente aprobada, pueda instar la finalización de los procedimientos expropiatorios iniciados cuando éstos, por cualquier motivo, hayan quedado sin objeto, o bien sea necesario que se ajuste la superficie referida a la realidad física resultante de los registros públicos (Catastro), instando, asimismo, la prosecución o inicio del expediente expropiatorio respecto a dicha realidad alterada, al mantenerse en todo caso la necesidad de su ocupación.

Tercero. Delegar en el Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona las facultades necesarias para que pueda instar la adquisición amistosa (compraventa) de la finca catastral 7338512DF2773G0001GX, de la que es titular el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, así como de los restos de las fincas afectadas de las que es titular el Ayuntamiento del Prat de Llobregat e identificadas en el parcelario de expropiación como fincas PRAT 036, PRAT 038, PRAT 044, PRAT 045, PRAT 046, PRAT 047, bajo el precio unitario de 61,48 €/m²s. Obtenido, en su caso, el informe favorable del Ministro de Hacienda, se deberá de someter al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona la decisión que corresponda.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Barcelona, 20 de junio de 2023.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona, Josep Lluís Salvadó i Tenesa.